

4582

17/09/2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL.S N° 003919 -2021

Sullana, 30 SEP 2021

Visto, el Informe N°638-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de DIEZ (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RD. UGEL.S N°006501-2019 de fecha 13/12/2019 se resuelve CESAR POR LÍMITE DE EDAD a partir del 05/12/2019 a POZO FEIJOO TEOFILO, ex docente del nivel SECUNDARIA de la I.E "JOSE MARIA RAYGADA GALLO" /QUERECOTILLO-SULLANA;

Que, mediante el Expediente N°060645-2019 de fecha 31/12/2019, don a POZO FEIJOO TEOFILO, ex docente del nivel secundario de la I.E "JOSE MARIA RAYGADA GALLO" /QUERECOTILLO-SULLANA; , solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al período comprendido entre el 01/03 al 05/12/2019;

Que, mediante el Informe N°386/2019/G.R.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS, se deriva el expediente del solicitante don POZO FEIJOO TEOFILO, al Equipo de Remuneraciones para que realice el respectivo cálculo de sus vacaciones truncas;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento deL retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;

Que, a través del oficio N°311-2021/GOB.REG.PIURA-UGEL.S-D.ADM/REM del 30/08/2021, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, remite el expediente de la referencia en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a **S/. 3,873.88** (Tres Mil Ochocientos setenta y tres con 88/100 Soles) con la finalidad de que se analice y verifique lo solicitado y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N°638-2021/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 340879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

4582

14/09/2021



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el **01 de marzo al 05 de diciembre del año 2019**, a favor de **POZO FEIJOO TEOFILO**, identificado con **DNI N° 03637450**, ex docente del nivel secundario de la **I.E "JOSE MARIA RAYGADA GALLO" /QUERECOTILLO-SULLANA**, equivalente a **/ 3,873.88** (Tres Mil Ochocientos setenta y tres con 88/100 Soles), como a continuación se detalla:

DOCENTE: POZO FEIJOO TEOFILO		
PERÍODO LECTIVO	RIM	QUITOAVO DEL RIM
ENE-19	S/. 0.00	S/. 0.00
FEB-19	S/. 0.00	S/. 0.00
MAR-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
ABR-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
MAY-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
JUN-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
JUL-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
AGO-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
SET-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
OCT-19	S/. 2,100.30	S/. 420.06
NOV-19	S/. 2,200.30	S/. 440.06
DIC-19	S/366.72	S/. 73.34
VACIONES TRUNCAS 2019	S/. 19,369.42	S/. 3,873.88

ARTÍCULO 2° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado **POZO FEIJOO TEOFILO**, en su domicilio sito en calle Rodríguez N°112/querecotillo - Sullana.



JCMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
MLB/PES.(E)
JLAR/D.UPDI(e)
ESMT
14/09/2021



PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL Sullana

Regístrese y Comuníquese,

Juan Carlos Moran Rosillo
Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
Director de Unidad de Gestión Educativa Local